	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 07SS-21 de fecha: 23-Jul-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Marco Antonio Mayorca
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 2168769 Expedida en: San Gil
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 587-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Rommel Quintero
 Cargo Substanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso y asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelantando trámites ante autoridades y atendiendo requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co> el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX. (57 7) 721 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.572.2023

Socorro, 09/05/2023 1:55 PM

Señor:
MARCO ANTONIO MAYORCA
Predio La Laja, Vereda Alto de Reinas
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0755-21 de Julio 23 de 2021 del expediente No. 68755-00587-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **MARCO ANTONIO MAYORCA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00587-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No. 0755-21

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO 23 JUL 2021

Que mediante Radicado CAS No. 01966-11 de fecha 06 de Octubre de 2011, al señor MARCO ANTONIO MAYORCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.168.769 expedida en el San Gil- Santander, solicito ante la Corporación Autónoma Regional de Santander, -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, Concesión de Aguas Superficiales del aljibe El Caucho, la cual discurre por la Vereda Altos de Reina, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, el recurso hídrico fue utilizado para beneficio del predio La Laja ubicado en la Vereda Altos de Reinas, del Municipio de SOCORRO- SANTANDER.

Que mediante Auto RCA No. 00848-11 de fecha 02 de Noviembre de 2011 notificado personalmente al interesado el día 23 de Febrero de 2012, se inició trámite a la solicitud presentada, se aceptó la autoliquidación de las tarifas de evaluación Ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección Ocular al sitio de interés, con el fin de verificar la disponibilidad del Recurso Hídrico, previa fijación de avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No 01943-11, de fecha 24 de Noviembre de 2010.

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución DGL No. 00671-14, de fecha 01 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S. reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la QUEBRADA LA HONDA y sus afluentes Quebradas Aposentos, Bariri, Caña del Horno, El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarino, El Oratorio, El Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pilas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mata de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinias, Verdinas e innominados, las cuales discurren en jurisdicción de los Municipios de SOCORRO-SANTANDER y PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER.

Que mediante Resolución DGL 0000940, de fecha 17 de Octubre de 2017, el Director General de la -C.A.S.-, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la Quebrada LA HONDA y sus tributarios, subcuenca del RÍO SUÁREZ, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el RÍO SUÁREZ, microcuenca localizada en jurisdicción de los Municipios de SOCORRO-SANTANDER y PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la Resolución DGL No. 00123, de fecha 30 de Diciembre de 2019, la cual modificó lo ordenado mediante la Providencia No. 0001408, de fecha 27 de Diciembre de 2006 y resolvió:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la Quebrada LA HONDA y sus afluentes, así: i) Quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) Quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) Quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) Quebrada El Resguardo (Hoyo



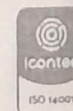
Narsak 5-004



ISO 9001



ISO 14001



ISO 14001

07 55 - 21 23 JUL 2021

de los Morenos) y sus afluentes, v) Quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) Quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) Quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) Quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) Quebrada Platanala y sus afluentes, x) Quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) Quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) Quebrada Capellanía y sus afluentes, xiii) Quebrada El Espanto y sus afluentes, xiiii) Quebrada La Perica y sus afluentes, xv) Quebrada Mata de Guadua y sus afluentes, xvi) Quebrada Clavellinas y sus afluentes, xvii) Quebrada Verdina y sus afluentes, xviii) Quebrada Poza Villa Isabel y sus afluentes, xix) Quebrada El Salto y sus afluentes, xx) Quebrada Azul, y sus afluentes, xxi) Quebrada Las Delicias y sus afluentes, xxii) Quebrada Barirí y sus afluentes, xxiii) Quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxiv) Quebrada El Progreso y sus afluentes, xxv) Quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxvi) Quebrada El Edén y sus afluentes, xxvii) Quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxviii) Quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxix) Quebrada Morelia y sus afluentes, xxx) Quebrada La Mentira y sus afluentes, y xxxi) Quebrada Los Sapos y sus afluentes, las cuales discurren en jurisdicción de los municipios de **SOCORRO-SANTANDER** y **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S. - (...)

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas Superficiales de la Fuente Hídrica o aljibe **El Caucho**, la cual discurre por la Vereda Alto de Reinas, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, corresponde a una fuente hídrica reglamentada por ser afluente de la Quebrada **LA HONDA**, por lo cual este Despacho considera pertinente ordenar el Archivo Definitivo y cancelación del **Expediente RCA No. 68755-00587-11**, aperturado el 12 de Octubre de 2011, por encontrarse bajo una reglamentación especial, contenida en la **Resolución DGL No. 00123**, de fecha 30 de Diciembre de 2019.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otogar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



23 JUL 2021

07 55 -121

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todas sus partes la **Resolución DGL No. 00123** de fecha 20 de Diciembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancelese y Archívese el **Expediente RCA No. 68755-00587-11**, aperturado el 12 de Octubre de 2011, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Público de la -C.A.S.-, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **MARCO ANTONIO MAYORCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.168.769 expedida en el San Gil- Santander quien se podrán ubicar en el predio rural denominado **La Laja**, ubicado en la Vereda **Alto de Reinas**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**. Tels. 3114979449. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe CAS Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00587-11 Concesión de Aguas.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Liliana Camacho Murillo.	<i>Liliana C</i>
Revisó	Abg. Erika Celis Peñuela.	<i>Erika</i>
Vo. Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



NK-072-1



3284-15C



09-031056E



307-15A